



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 256-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 256-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, cinco de abril del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DENEGAR el DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR de la servidora Yessi Mónica Adriano Ñahuín, Asistente Judicial del Juzgado Civil de La Merced de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, contratada bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a la Corte Superior de Justicia de Junín a la plaza N° 064237, por las consideraciones antes expuestas.

VISTOS:

La solicitud de desplazamiento en la modalidad de Destaque por Unidad Familiar, presentado por doña Yessi Mónica Adriano Ñahuín; Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha tres de febrero del año dos mil cuatro; Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, por el que se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 030-2021-P-CSJSC/PJ del 26 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, garantizando un eficiente y oportuno servicio de justicia;

Tercero.- Mediante Formulario de Trámites Administrativos de fecha 11 de enero de 2021, doña Yessi Mónica Adriano Ñahuín, **Asistente Judicial**, adscrita al Juzgado Civil de La Merced de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; solicita, a la Presidencia de dicha Corte Superior, por motivos de unidad familiar, desplazamiento en la modalidad de Destaque a una plaza vacante y presupuestada de la Corte Superior de Justicia de Junín; para cuyo efecto adjunta: 1) Formulario de Solicitud de Destaque (Anexo N° 06), debidamente





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 256-2021-P-CSJU/PJ

llenado; 2) Acta de Nacimiento de su menor hijo Sebastián Velásquez Adriano; 3) Acta de Matrimonio; 4) Constancia de Estudios del menor Sebastián Velásquez Adriano; y, 5) Copia de Documento Nacional de Identidad de su menor hijo;

Por lo que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2021-P-CSJSC/PJ del 26 de enero de 2021, la Corte Superior de Justicia de la Selva Central autoriza por el período presupuestal vigente, el desplazamiento temporal con retención de la plaza, bajo la modalidad de DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR de la servidora judicial YESSI MONICA ADRIANO ÑAHUIN, Asistente Judicial, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, adscrita a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central a la plaza vacante y presupuestada N° 064237 de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Cuarto.- Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 223-2011-CE-PJ, se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", el mismo que, en su artículo 13° establece que el **Destaque** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la **finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino** y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido; estableciéndose tres clases de Destakes: i) Por salud, ii) **Por unidad familiar**, se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho y, iii) Por necesidad de servicio;

Quinto.- En ese entender, la Directiva señalada en el considerando anterior (artículo 15°), respecto a las condiciones del destaque, establece que ésta se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino, considerando que toda acción de personal en nuestra institución se realizada en plaza vacante y presupuestada; entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1, "Personales y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Sexto.- También, es necesario precisar que el destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, en caso sea necesario la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 256-2021-P-CSJU/PJ

trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre;

Séptimo.- Sobre el particular, la Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 000026-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 05 de febrero de 2021, en el numeral 3.2 del análisis " ...precisa que la servidora **ADRIANO ÑAHUIN YESSI MONICA** cuenta actualmente con el cargo de **Asistente Judicial** y solicita **destaque a un cargo de Secretaria Judicial**, del cual reúne el perfil requerido para el cargo indicado, conforme lo establece documento normativo denominado: **'Clasificador de Cargos del Poder Judicial'** CC-001-2019-GRHB-GG-CE-PJ V01 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ de fecha 05 de junio de 2019 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial";

Para luego concluir que: *"la servidora **ADRIANO ÑAHUIN YESSI MONICA** ha cumplido con las condiciones y procedimientos para dar continuidad al trámite del pedido de Destaque temporal con encargatura por unidad familiar; asimismo se precisa que de considerarse por su despacho disponer la autorización del destaque temporal con encargatura en la plaza N° 064237 solicitada por la indicada servidora..."*

Octavo.- Al respecto, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala, en sus artículos 54° y siguientes que la Gerencia General del Poder Judicial, es la encargada de desarrollar, orientar y aplicar políticas, procedimientos y directivas que sirvan de guías para la toma de decisiones en materia de recursos humanos. También establece, que los desplazamientos de personal entre diferentes Distritos Judiciales proceden siempre y cuando existan plazas vacantes de igual o equivalente nivel, y que los desplazamientos a solicitud del trabajador pueden ser: a) Por razones de salud, debidamente acreditada por los órganos de la seguridad social; y, b) **Por unidad familiar, cuando el cónyuge por razones de trabajo tenga que cambiar de lugar de residencia**. Para ello el interesado deberá acreditar fehacientemente el traslado;

Sin embargo, el artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo también precisa que para ascender o promocionar a un trabajador del Poder Judicial será necesario contar con una plaza vacante y contenida en el Presupuesto Analítico de Personal de la Institución en el ejercicio vigente y reunir el perfil requerido para el nuevo puesto.

Noveno.- A este respecto, mediante Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ se aprueba el documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial" cuyo objetivo es ordenar por grupos ocupacionales los cargos requeridos por el Pliego Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones, de manera que sean jerarquizados por la naturaleza de sus funciones y nivel de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 256-2021-P-CSJU/PJ

responsabilidad, en el que se aprecia que el cargo de Secretario Judicial pertenece a la categoría o nivel de Profesional I y el cargo de Asistente Judicial a la categoría o nivel de Técnico III por consiguiente las plazas propuestas para ejecutar la figura del destaque no son iguales o de equivalente nivel;

Por otro lado, en el presente caso debemos precisar que la plaza N° 064237 de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal es la de Secretaria Judicial de ODCMA siendo su titular la servidora Ana Paola Medrano Aliaga, por tanto no se trata de una plaza vacante;



Décimo.- Finalmente, cabe indicar que las autorizaciones de desplazamiento del personal en las diferentes modalidades, constituyen una atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, conforme lo establece la Directiva N° 006-2011-CE-PJ; por lo tanto resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Décimo Primero.- Por último, debemos precisar que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR el DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR de la servidora **Yessi Mónica Adriano Ñahuín**, Asistente Judicial del Juzgado Civil de La Merced de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, contratada bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a la Corte Superior de Justicia de Junín a la plaza N° 064237, por las consideraciones antes expuestas.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 256-2021-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, remita la presente resolución a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, con la debida nota de estilo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNEJO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN